



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

"ISHKAY PACHAK QUISHPINQANTSIK WATA, TSAYNAWLLA HATUN BATALLAKUNAPA JUNINPAWAN AYACUCUPA RAYMIN"

Resolución de Alcaldía N°114-2024-MPC/A

Carhuaz, 04 de Julio de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

El Expediente Administrativo N°006046-2024, de fecha 26 de junio del 2024, presentado por el señor Cesar Emilio Mendoza Catire, presidente del comité electoral de la JASS del Centro Poblado Rural de Puna, INFORME N°125-2024-MPC/GDTel/SGATM, de fecha 26 de junio del 2024, emitido por la Ing. Yasmin Geraldine Yánac Chávez, Subgerente del Área Técnica Municipal, INFORME N°536-2024-MPC/GDTel, de fecha 16 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, INFORME LEGAL N°537-2024-MPC/OGAJ, de fecha 28 de junio del 2024, emitido por el Abog. Juan Leonardo Minaya Ramos Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, INFORME N°418-2024-MPC/GM, de fecha 01 de julio del 2024, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma de los artículos 91, 191 y 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inciso 6 establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, estando conforme a la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la cual en su **Artículo 112°. - Participación Vecinal**, prescribe que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información". En el **Artículo 117°. - Comités de Gestión**, agrega que: "Los vecinos tienen el Derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en **Comités de Gestión** establecidas por Resolución Municipal para la ejecución de obras y Gestiones de Desarrollo Económico. En la Resolución Municipal se señalarán los aportes de la Municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 80° SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, las Municipalidades, en materia de Saneamiento,

